

CARTA DE DERECHOS  
LEY LIMÓN PARA AUTOS NUEVOS DEL ESTADO DE NUEVA YORK

(1) Además de cualquier garantía ofrecida por la fábrica manufacturera, su auto nuevo, si es comprado y registrado en el estado de Nueva York, está garantizado contra todo defecto material por 2 años o las primeras 18,000 millas, lo que ocurra primero.

(2) Usted debe reportar cualquier problema sobre su auto nuevo a la fábrica manufacturera, su agente o vendedor autorizado.

(3) Una vez notificado, el problema debe ser corregido libre de cargos.

(4) Si el mismo problema no puede ser reparado luego de 4 ó más intentos; o si, por reparar el problema, su auto nuevo queda fuera de servicio por un total de 30 días durante el período de la garantía; o si la fábrica manufacturera o sus agentes se niegan a reparar dicho defecto o condición sustancial dentro de los 20 días del recibo de la notificación del reparo solicitado; entonces usted tendría el derecho a uno de estos: obtener otro auto comparable al suyo o recibir un reembolso del precio de su compra, además del dinero que pagó por la licencia del auto y la registración. Sin embargo, se le restaría cierta cantidad de dinero si el auto nuevo fue conducido por más de 12,000 de millas. Requerimientos especiales de notificación podrían aplicar a las casas rodantes.

(5) Una fábrica manufacturera puede negar su responsabilidad de reparar si el problema es causado por abuso, negligencia o modificación no autorizada de dicho auto.

(6) Una fábrica manufacturera puede negarse a intercambiar su auto nuevo por uno comparable o a entregarle un reembolso del precio de su compra si el problema no perjudica sustancialmente al valor de su auto.

(7) Si la fábrica manufacturera ha establecido un procedimiento legal de arbitraje, el manufacturero puede negarse a intercambiar su auto nuevo por uno comparable o a entregarle un reembolso del precio de su compra hasta que usted recurra a ese procedimiento.

(8) Si la fábrica manufacturera no ha establecido un procedimiento legal de arbitraje, usted puede recurrir a cualquier remedio legal y puede tener derecho a que le paguen los gastos que incurrió en su abogado si prevalece su querrela.

(9) Ningún contrato o acuerdo puede invalidar cualquiera de estos derechos.

(10) Como alternativa al procedimiento de arbitraje que está disponible a través de la fábrica manufacturera, en cambio, usted podría escoger someter su querrela ante un árbitro independiente, aprobado por el fiscal general del estado de Nueva York. Usted podría pagar una tarifa por dicho arbitraje. Contacte a su oficina local de asuntos del consumidor o la oficina del fiscal general del estado para enterarse de cómo concertar un procedimiento de arbitraje independiente.